ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
10 SEP 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 7460

DEPARTAMENTO SOCIAL

LA LIGUA, 10 SEP 2025

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela,.
4. Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5.Resolución Exenta N° 0136 de 2025, de la Subsecretaria de Servicios Social que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir y convenios de transferencia de recursos con los ejecutores de Programa de Red Local de Apoyos y Cuidados.
6. Resolución Exenta N° 000578 de15 DE JULIO 2025, Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programa Red Local de Apoyos y Cuidados entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Valparaíso y Municipalidad de La Ligua
7. Decreto de Alcaldía N° 6511, de fecha 28 de Julio 2025 Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programa Red Local de Apoyos y Cuidados entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Valparaíso y Municipalidad de La Ligua.
8.- Decreto Alcaldía N° 7314 de 03 de Septiembre 2025 que Aprueba las Bases de "Llamado a Concurso Público para Proveer Cargos de Profesionales para el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados de la Comuna de La Ligua".

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante los Decretos de Alcaldía N° 6511, de fecha 28 de julio de 2025, se aprobó el convenio suscrito entre el Secretaria Regional de Desarrollo Social y Familia Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a saber, el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados.

2. Que, en el convenio, su cláusula quinta establece las obligaciones que adquiere la Municipalidad, entre las cuales, en el N° 7, el Encargado deberá realizar contratación de acuerdo a las Orientaciones Técnicas de selección de Profesionales año 2025, disponible en SIGEC.

3. Que, la Ley N° 20.595, en el inciso segundo del artículo 10, dispone que "La contratación de personas naturales por los organismos de la Administración del Estado se realizará de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 5° de la ley N° 19.949, siéndoles aplicables las prohibiciones y sanciones que establecen dichas disposiciones. Las referidas personas naturales deberán ser profesionales o técnicos idóneos y, excepcionalmente, en aquellas localidades en que no exista acceso a dichos profesionales o técnicos, éstas deberán ser personas calificadas para desempeñar esta labor. El reglamento referido en el artículo 3° determinará los demás requisitos y condiciones del contrato, los que se entenderán incorporados a éste; las normas para controlar y evaluar el desempeño del profesional o técnico; el modo de implementar un sistema que entregue información detallada respecto de los ejecutores del Programa Eje, Acompañamiento Psicosocial y Acompañamiento Sociolaboral y las modalidades a que se sujetará el concurso público de éstos".

RECIBIDO
11 SEP 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDIA N° 7460/

4. Por su parte, el artículo 5 de la Ley N° 19.949, en su inciso cuarto, prescribe que "El profesional o técnico a que se refiere el artículo 4º será seleccionado mediante concurso público, deberá reunir las condiciones de idoneidad que se exige a los funcionarios públicos y ejercerá sus funciones con sujeción a los términos del contrato. Le es prohibido usar su oficio o los bienes a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en esta ley. Será contratado conforme lo establezca el respectivo convenio, pudiendo hacerlo directamente el municipio, y removido con anticipación al término de los servicios pactados por la misma autoridad que lo contrató, previa resolución fundada, en caso de infracción a las prohibiciones consignadas en este inciso. En la misma resolución que se pronuncie sobre la remoción podrá la autoridad imponer al infractor multa, a beneficio fiscal de 5 a 20 unidades tributarias mensuales, reclamable ante el Juez de Policía Local del lugar del domicilio de la autoridad que decretó la remoción. La reclamación se tramitará breve y sumariamente".

5. Que, con ocasión de lo anterior, se hace necesario proveer los cargos del Programa Red Local de Apoyos Cuidados, para su debida ejecución.

6. Que, dicha contratación se realizará bajo la figura de prestación de servicios a honorarios, y si bien la ley no exige que para dicha modalidad se requiera la realización de un concurso público, debe tenerse presente que el convenio establece que dichas contrataciones deben sujetarse a lo dispuesto en la Ley N° 20.595 y Ley N° 19.949, las cuales establecen como mecanismo el de concurso público, por lo que en cumplimiento de ello y a fin de desarrollar un proceso de contratación transparente y objetivo, con la finalidad de seleccionar al personal idóneo para el cumplimiento de los fines municipales, y que en el caso particular también corresponden a los objetivos determinados conjuntamente con el Programa, en virtud del referido convenio de transferencia para la ejecución del Programa Red de Apoyo y Cuidados y se procederá a realizar el correspondiente proceso de selección público de acuerdo a las bases elaboradas por el Departamento Social, DIDECO y Administración Municipal.

7.-Mediante el Decreto Alcaldía N° 7314 de 03 de Septiembre 2025 se Aprueba las Bases de "Llamado a Concurso Público para Proveer Cargos de Profesionales para el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados de la Comuna de La Ligua". Y por error involuntario en el punto X cronograma de proceso de selección va digitado un mes (marzo) que no corresponde, por lo que se requiere corregir aquello.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

***1.- APRUÉBASE Y MODIQUESE** las bases de concurso público aprobadas por Decreto Alcaldía N° 7314 del 2025, en el punto X relativo al Cronograma quedando como sigue:*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDIA N° 7460

X. CRONOGRAMA:

ETAPA	*PLAZO*
1. Convocatoria a Concurso Apoyo Familiar Integral	*10 de Septiembre hasta el 23 de septiembre 2025*
2. Recepción de postulaciones	*10 de Septiembre hasta el 29 de septiembre 2025*
3. Admisibilidad: Revisión de antecedentes y documentación requerida	*30 de Septiembre 2025*
4. Análisis Curricular	*30 de Septiembre 2025*
5. Entrevista	*06,07,08 de octubre 2025*
6. Proceso de Cierre y Selección del Concurso	*13 y 14 de Octubre 2025*
7. Comunicación de los Resultados	*17 de octubre 2025*

Toda consulta respecto al concurso deberá ser formulada al siguiente correo electrónico: social@laligua.cl, hasta el día 23 de septiembre de 2025, hasta las 14:00 horas, dirigido a doña Marcela Castro Escobar, Encargada Departamento Social .

2.- Téngase presente que en lo no modificado se mantiene vigente el Decreto de Alcaldía N° 7314 DEL 2025.

3.- PUBLÍQUESE el presente Decreto en el sitio web de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

ANÓTESE, MODIQUESE Y PUBLIQUESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
10 SEP 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:
Correlativo
Alcaldía
DIDECO
Comunicaciones
Archivo Administración/
PPV/FM/mce/.-